

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/35ExtU/2013

Minuta de la Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 29 de noviembre de 2013.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, el veintiocho de noviembre de dos mil trece, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/67/2013.

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 29 de noviembre del año 2013, en las Salas 1 y 2 de Consejeros ubicadas en las Oficinas Centrales del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Quinta Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Dra. María Marván Laborde y Dr. Lorenzo Córdova Vianello, el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Herón Martínez, y la Lic. Nadia Choreño Rodríguez en representación de la Directora Jurídica.

Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó a la Secretaria Técnica de la Comisión dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Alejandra Herón: Señaló que el orden del día se compone de un punto, mismo que leyó.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Puso a consideración el proyecto de orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó tomar la votación.

Lic. Alejandra Herón: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Señaló que se trata de una queja presentada el día anterior por la representación del Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional, en la que se denuncia que con la difusión de los promocionales que se denominan *Hospitales AN* en su versión para radio y televisión, *Camiones AN* en su versión para radio y televisión y, *Corrupción AN* pautados por el Partido Revolucionario Institucional, se denigra y calumnia al Partido Acción Nacional, en presunta violación a los artículos 41, Base III, Apartado C y 38, párrafo 1, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la Dirección Jurídica del Instituto solicitó al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos un informe respecto de la difusión de los promocionales denunciados, y de dicho informe se desprende que iniciaron su vigencia desde el 22 de noviembre de 2013 y concluirán hasta que el Partido Revolucionario Institucional lo solicite; es decir, tienen una fecha incierta de conclusión en la transmisión, de acuerdo con la información que tiene la Dirección Ejecutiva.

Explicó que en el proyecto de Acuerdo se propone declarar procedente la solicitud de medidas cautelares respecto de los tres promocionales que se denuncian, ya que la frase, citó: *“El PAN es corrupto”*, implica la imputación directa de un delito que es, en este caso, la corrupción, y en este sentido, dichas alusiones podrían implicar la afirmación de que tanto el Partido Acción Nacional como el gobierno del Estado, emanado de dicho instituto político, son corruptos, lo que podría implicar una denigración o denostación directa hacia los mismos, porque la corrupción a la que se refiere por sí misma podría implicar realización de delitos; estimó procedente, para mejor proveer el desahogo de la sesión, solicitar a la Dirección Ejecutiva que se proyectaran los spots correspondientes, para su análisis y discusión.

Lic. Rodrigo Sánchez: Solicitó la autorización de la Presidencia para transmitir únicamente los spots de televisión, ya que los dos de radio tienen prácticamente el mismo contenido auditivo.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Estuvo de acuerdo.

(Proyección de Spots)

Consejera Electoral María Marván: Manifestó acuerdo con el sentido del proyecto, aunque consideró que debería hacerse un pequeño engrose relativo al spot de cinco minutos, porque son muy pocas expresiones o momentos específicos y tal vez valdría la pena señalarlo; es decir, hay una crítica dura, con la que no hay problema, que normalmente han considerado que debería pasar, pero hay ciertas frases o imágenes que imputan directamente un delito; en la página 11 del proyecto, el cierre de imagen sobre la camioneta, en donde la manta dice claramente que el gobernador robó dinero, con la frase *No te quedes con el dinero que nos robaste*, o algo parecido, y en la página 12, cuando en voz de Alfonso Elías Serrano dice: *A este gobernador se le olvidó que el dinero que maneja no es suyo, que es de todos los sonorenses*, hasta ahí no hay ningún problema, pero cuando se dice: *Y que no puede quedarse con él*, exclusivamente en esta parte está el problema, porque la relación al Partido Acción Nacional pudiera pasar, porque está referido a una encuesta, pero en la página 14, en voz de Natalia Grijalva, vuelve a decir: *Estamos seguros que es un gobierno que no sólo nos ha robado dinero*; si les ha robado el orgullo y demás, eso no es delito, es otro problema; valdría la pena dejarlo hasta ahí, a reserva de que se detectara algún otro momento.

Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Se sumó a la propuesta de la Consejera Marván; apoyará un engrose en el que las demás expresiones no sean consideradas como ilegales y que se ciña a estas tres especificaciones que hacía la Consejera Marván; la que tiene que ver con la imagen del acercamiento a la manta en una camioneta y los dos señalamientos, tanto de Alfonso Elías Serrano, como de Natalia Rivera Grijalva, a los que hizo referencia la Consejera Marván y explícitamente por las expresiones que la misma señalaba, porque en ambos casos, la justificación es que se está imputando un delito de robo, en un caso expreso y en el otro caso implícito pero evidente, es decir, en el primer caso cuando se dice que al gobernador del PAN se le olvidó que el dinero que maneja no es suyo y que es de todos los sonorenses, y que no puede quedarse con él, es la imputación de un ilícito; en el segundo caso, cuando habla Natalia Rivera diciendo, *estamos seguros que es un gobierno que no sólo nos ha robado el dinero*, hay una imputación no implícita sino explícita; estos serían los tres puntos por los cuales serían procedentes las medidas cautelares respecto a este promocional, no así los otros que están incorporados en el proyecto en cuanto tal, por lo que solicitó se hiciera el engrose en este sentido.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Consideró que respecto de los spots que han sido transmitidos, cuyo contenido es similar a las versiones de radio, no hay duda de que el cintillo que aparece con la expresión *el PAN es corrupto*, es una imputación calumniosa que debe ser considerada como razón suficiente para determinar procedente la medida cautelar respecto de ellos; en el

programa de cinco minutos, aparecen algunas expresiones, que por lo que ha mencionado la doctora Marván, tienen que ser acotadas de la manera más precisa posible, porque no es tan claro en términos de infringir alguna normativa, salvo por las tres expresiones mencionadas; es una especie de cartel que está pegado en la camioneta y podría acompañar la interpretación en el sentido de que contiene la imputación, por el hecho de que la camioneta es centrada en la pantalla, es decir, si la camioneta hubiera aparecido de pasada en el programa, no hubiera implicado ningún tipo de infracción a la norma.

En cuanto a los discursos mencionados, estimó que contienen dos expresiones, una por Alfonso Elías Serrano que tiene que ver con el dinero que maneja el Gobernador, se refiere a los recursos públicos, el presupuesto que tiene una determinada entidad federativa, y dice *que no puede quedarse con él*, da la idea de que se le está imputando el robo de ese dinero, no así la expresión de *una abrumadora mayoría superior al 90 por ciento consideran al gobierno de Guillermo Padrés como corrupto*, porque claramente se refiere a una encuesta que se aplicó con relación a ese tema. En el discurso de Natalia Rivera Grijalva, que señala *estamos seguros que no es el gobierno que merecemos, estamos seguros que es un gobierno que no sólo nos ha robado el dinero*, esa expresión también es una imputación de delito, aunque en el marco de discursos, no la camioneta, pero los otros dos sí, es un hecho que puede ubicarse desde una perspectiva de crítica dura de la actuación de un gobernante, pero siendo un poco letristas y rigurosos con la aplicación de criterios, contiene imputaciones de delito.

Acompañará la interpretación de la doctora Marván, en los mismos términos que el doctor Córdova, pero pidió que en el engrose se tenga mucho cuidado de dejar claro que la medida cautelar se está determinando respecto del programa de cinco minutos para que se retiren esas expresiones, si así lo deciden ellos, y si lo sustituyen es su responsabilidad; la medida cautelar respecto del programa de cinco minutos, tiene que ver sólo con estos tres elementos que aparecen en el programa, lo que debe quedar suficientemente claro en la motivación.

Consejero Electoral Lorenzo Córdova: Señaló dos temas: Uno es para no sólo acompañar, sino hacer un énfasis particular, que solicitó se impactara en el engrose, respecto del planteamiento que hacía el Consejero Baños a propósito de la manta en la camioneta, es decir, se debe tener muy claro que hay una lógica, una intencionalidad en la edición del promocional, en evidenciar lo que no podría plantearse como una expresión calumniosa del partido, pero sí una intencionalidad de evidenciar lo que esa manta, con independencia de quién sea su autor, plantea; es muy importante que esto quede claro en el engrose, reiterar que debe especificarse que son estos tres señalamientos en específico los que, a juicio de la Comisión, llevan a conceder la medida cautelar; pero pidió de manera adicional, y

lo pone a consideración, porque es importante, pues no se había hecho, incorporarlo en la lógica argumentativa de este caso específico, pero que pudiera ser retomado por parte de la Dirección Jurídica en consideraciones similares a ésta, porque no es lo mismo un spot de 20 ó 30 segundos, que un programa de cinco minutos y es importante que desde el propio proyecto en el engrose se haga este énfasis; un programa de cinco minutos permite una exposición programática, ideológica e incluso de justificación argumentativa muy particular, y lo menciona por lo que decía el Consejero Baños, respecto a que es un caso de frontera, que tal vez no lo sería si fuera un spot de 20 ó 30 segundos; un programa de cinco minutos, por su propia naturaleza, implica la posibilidad de una exposición argumentativa que tiende a matizar la exaltación o a justificar la exaltación de determinadas expresiones, termina por exceder las prohibiciones constitucionales.

Lo anterior, estimó, no se contrapone con los planteamientos que hacían los Consejeros Marván y Baños, intentando evidenciar que son solamente estos puntos específicos los que llevan a conceder la medida cautelar, y esa es la razón por la cual el resto de las expresiones, incluyendo lo que decía el propio Consejero Baños, a propósito de la acusación de corrupción, se diluye en virtud de la argumentación que se puede hacer en un espacio de tiempo mucho más amplio que no en el mero spot, por ejemplo, el punto específico de que la acusación de corrupción es producto de una encuesta, propondría, para poner claro el énfasis que le gustaría que contuviera el engrose: *No es lo mismo decir el PAN es corrupto*, como ocurre con los otros spots, a decir que se realizó una encuesta y que como consecuencia de esa encuesta el 90 por ciento de los sonorenses considera que el PAN es corrupto; es decir, no es el análisis letrista de una frase, sino que todas las frases se dan en un contexto, de cinco minutos, que por su propia naturaleza de lógica argumentativa tiende a matizar el punto; sin embargo, la Comisión estima que estos tres puntos en específico, a pesar del contexto en el que se presentan infringen la normatividad electoral.

Consejera Electoral María Marván: Manifestó completo acuerdo, pero hizo una acotación aparte; en la parte argumentativa, en la página 25, en el tercer párrafo, dice: *Lo anterior, toda vez que el señalamiento: el PAN es corrupto y no sabe gobernar...*, y se debe dejar en *el PAN es corrupto*, con tres puntos suspensivos, porque la razón por la que lo están bajando es porque se afirma que es corrupto, no porque no sabe gobernar; si bien la frase completa que utilizó el PRI en la realización de los spots es: *El PAN es corrupto y no sabe gobernar*, se debe dejar en puntos suspensivos; porque si sólo hubiese dicho *no sabe gobernar*, no tendrían esta discusión, y lo dice dos veces en esa página.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Comentó que los asuntos que tienen que ver con denigración o calumnia, según sea el caso, son muy delicados,

y recordó un spot que se dio durante la campaña de gobernador en Baja California, que fue el de las casas de empeño, donde en éste y en otros aparecían referencias a notas publicadas en medios de comunicación; el PRI, por ejemplo, en un spot acusó de que había lavado de objetos que se empeñaban en esas casas de empeño, pero hizo una imputación directa en la primera versión del spot, cuando se dictó la medida cautelar, pero modificaron y dijeron: *Según medios locales*, y ya no se concedió la medida cautelar; pero el Tribunal dijo que estando correlacionado con un spot anterior, deberían de considerarse también como imputaciones de delito; no es un tema sencillo el que están viendo ahora; la expresión que tiene que ver con lo del 90 por ciento está derivada de una encuesta, hay una referencia a un documento, y puede ser que el Tribunal crea otra cosa en ese punto, pero al menos mientras no se siente un criterio mucho más firme en el tema, deben mantener congruencia con lo que ha hecho la Comisión de Quejas y Denuncias.

Propuso que se someta a votación el proyecto, tomando en cuenta primero, que se tenga mucho cuidado con las citas exactas por las cuales se ha determinado para el programa de cinco minutos y para los demás, la medida cautelar; lo que decía la doctora Marván es muy preciso, se está determinando por la imputación de el PAN es corrupto, no porque no sepa gobernar; si hubiesen expresiones más o menos similares en esos términos, habrá que dejar la parte que tenga que ver con la imputación posible de delito; la otra cuestión es que se debe tener mucho cuidado también en la argumentación, respecto de la naturaleza específica de lo que son los programas de cinco minutos, con la reflexión que formuló el doctor Córdova, que tiene la virtud de establecer las diferencias específicas entre los programas de cinco minutos y los spots que tienen una duración de 30 segundos y que por razones obvias tienen características y finalidades diferentes; sería importante retomar ese apartado.

Finalmente, señaló que el engrose se tiene que circunscribir, por lo que se refiere a la medida cautelar que se determina sobre el programa de cinco minutos, a los tres momentos donde aparecen expresiones que son consideradas como infractoras de la norma: la manta, por el hecho de que es evidente una intencionalidad de resaltar el mensaje, al centrarse la imagen en el cartel colocado en la camioneta, pero igual con un comentario que formuló, aunado a la reflexión del Consejero Lorenzo Córdova, en donde en la edición del programa queda clara la intencionalidad para centrar ese mensaje en el promocional, y siendo un servidor público el gobernador, es susceptible de crítica dura, pero en los discursos hay imputaciones directas, tanto en el discurso del Presidente del Comité Directivo Estatal, ya citado, como en el caso de la secretaria del propio Comité Directivo Estatal del PRI en el estado de Sonora. Con estos detalles, solicitó a la Secretaria Técnica, someter a votación el proyecto.

Lic. Alejandra Herón: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo, relativo a la solicitud de medidas cautelares contenida en el expediente SCG/PE/PAN/CG/67/2013, con el engrose referido por los integrantes de la Comisión y especificadas por el Presidente.

Acuerdo: Por unanimidad de votos, se aprueba el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias, relacionado con el expediente SCG/PE/PAN/CG/67/2013, en el sentido de declararlas procedentes, con el engrose referido por los integrantes de la Comisión y especificadas por el Presidente.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Habiéndose agotado el asunto para el que fue convocada la sesión, la declaró concluida.

Conclusión de la sesión

**MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA HERÓN MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**